



SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES
ARTESANALES DE ARICA

CALETA "PESCADORES ARTESANALES" MAXIMO LIRA S/N. ARICA - CHILE
Pers. Juridica N° 4318 — 27 - 11 - 1941

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/26776

A: 18 NOV 92

P.A.A.	904
C.B.E.	MLP
M.T.O.	EDEC
M.Z.C.	

48

ORD.: N° 053.92

ANT.: NO HAY.

MAT.: ENVIA ANTECEDENTES DE PETICION
DE PENSION DE VEJEZ NO HA LUGAR/

27 OCT 1992

ARICA,

DE : SINDICATO DE PESCADORES ARTESANALES DE ARICA

A : SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR

ARCHIVO

De Nuestra Consideración:

La Directiva del Sindicato de Pescadores Artesanales de Arica, tiene el agrado de saludar a Ud., y por intermedio de la presente, da a conocer situación presentada por motivos de optar a la pensión de vejez de un socio de nuestro Sindicato.

Ponemos en su conocimiento, que varios de nuestros asociados al presentar su solicitud para obtener una pensión de vejez, el SSS da no ha lugar estas solicitudes por motivos de que no cumplen con los requisitos que estipula el art. 37, letra c, de la ley N° 10.383, la que exige una densidad de imposiciones del 0.5, teniendo una acumulación de 1250.1 semanas de imposiciones. Como tampoco les asiste el derecho a pensión asistencial, según art. 27, de la ley N° 15386 inscrito después de 1937.

De igual forma, tampoco da no ha lugar a la indemnización por años de servicios, por ser imponente independiente.

De esta situación, no sólo afecta a los pescadores artesanales, sino que también a las asesoras de hogar, albañiles, y otros, que estan incertos en el SSS y que imponen en forma independiente.

Sr. Presidente, su Gobierno se ha caracterizado por reparar las injusticias sociales de aquellos con menos recursos, como lo es en el caso de aquellos que cumpliendo los 65 años, sean marginados y desamparados por el SSS, al no obtener una jubilación digna para vivir el resto de los años que le quedan.

Solicitamos a Ud., su buena disposición y tome en sus manos la "eliminación" del art. 37, letra c, de la ley N° 10.383, haciendo justicia para todas las personas que cumplieron toda una vida llena de realizaciones y de trabajo buscando el desarrollo del país.

Sin otro particular, se despiden
atte. de Ud.



[Signature]
JUAN CHACALTANA PINTO
Secretario

[Signature]
MAXIMO CHACALTANA SEPULVEDA
Presidente

[Signature]
JULIO VILLARROEL ASTUDILLO
Tesorero.

c.c/ Archivo

Servicio de Seguro Social
pension VEJEZ
Santiago, 28 de FEBRERO de 1992

Resolucion#: 370793/1-6 Of:01
Agencia: 111 APICA
#Gf: 01 #Ref: 673/81 #Guia: 403

VISTOS : Lo informado por el Departamento de Prestaciones y sus antecedentes, lo dispuesto en las Leyes Nos. 10.383 y 15.386; en el D.F.L. No. 278 de 1960, en el D.L. No. 49 de 1977, las facultades delegadas en el suscrito.

R E S U E L V O

#POLIZA: 992548

1. No ha lugar a la solicitud de PENSION DE VEJEZ PRESENTADA POR don(a): VISSICCHIO ZEPEDA DANTE

#INSC: 9827904000000-4

motivo: (803)

POR CUANTO NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LETRA C) DEL ART. 37 DE LA LEY 10.383 QUE EXIGE UNA DENSIDAD DE IMPOSICIONES 0.5. PARA CUMPLIRLOS DEBIERA HABER REUNIDO 1250,1 SEMANAS DE IMPOSICIONES A LA FECHA DE LA SOLICITUD. EN SU CUENTA REGISTRA SOLO 1130,8 SEMANAS. TAMPOCO LE ASISTE DERECHO A PENSION ASISTENCIAL SEGUN ART. 27 DE LA LEY 15.386. INSCRITO DESPUES DE 1937

2. No ha lugar a la Indemnizacion por Anos de servicio Correspondiente al asegurado que se senala

motivo: (EE) POR SER IMPONENTE INDEPENDIENTE. NO TIENE DERECHO A INDEMNIZACION POR AÑOS DE SERVICIO SEGUN D.F.L. 243.

Asegurado(a): VISSICCHIO ZEPEDA DANTE
Beneficiario: C/I: 2245302-5

#INSC: 9827904000000-4

COMUNIQUESE A : DEPTO. DE PRESTACIONES Y BENEFICIOS, INTERESADO

APROBO: JULIA QUEZADA REYES



CARLOS LOBOS ROSA
CARGO: JEFE DPTO. PRESTACIONES
DELEGACION DE FACULTADES
RESOLUCION N 177 DE 1984

ARCHIVO

Ant. 92/26776
Santiago, Noviembre 19 de 1992

Señores
Elmo Chacaltana S. y otros
Sind. Trab. Indep. Pescadores Artesanales
Máximo Lira s/n
Arica

Estimados señores:

En relación a su carta de fecha 27/10/92, S.E. el Presidente de la República don Patricio Aylwin Azócar ha impartido instrucciones para que su solicitud sea debidamente estudiada en la Subsecretaría de Previsión Social.

Para tal efecto, este Gabinete ha remitido su carta mediante oficio GAB.PRES. 92/0005980 a dicha instancia para que, de ser posible, sus inquietudes sean atendidas.

Saluda atentamente a Ud.

C. Bascuñán Edwards

Carlos Bascuñán Edwards
Jefe de Gabinete Presidencial

c.c.: Archivo Presidencial